

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXII

PACHUCA DE SOTO, HGO. JULIO 16 DE 1979.

— NUM. 27

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO

5-1455

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 37

Unico.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para vender, donar y en general para realizar cualquier operación respecto al predio propiedad del Gobierno del Estado, denominado EL CHACON, para satisfacer las necesidades habitación y sus colaterales de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

TRANSITORIO

Artículo Unico.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Representado Presidente C. P. ESTEBAN SANCHEZ
Diputado Secretario Dr. SAMUEL BERGAN
DE LA TORRE Diputado Secretario Dr. ABLARDO OLGUIN RAMIREZ.—Rúbricas.

5-1392

Lic. JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 9 y 16 de la Ley General de Asentamientos

5-1455.—Decreto No. 37. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para vender, donar y en general, para realizar cualquier operación respecto al predio propiedad del Gobierno del Estado denominado EL CHACON, para satisfacer las necesidades de habitación y sus colaterales de la Cd. de Pachuca.—405

5-1392.—Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo.—406-409.

Este Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se publicará en folleto especial.

Avisos Judiciales y Diversos.—409-420.

Asentamientos Humanos y en los Artículos 14, 15 Fracción I y II también Artículos 30, 31 Fracción I y 46 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de la Entidad, y:

CONSIDERANDO

I.—Que las reformas y adiciones a los Artículos 27; 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Ley reglamentaria, la General de Asentamientos Humanos constituyen el marco jurídico fundamental conforme al cual participan tanto los tres niveles de Gobierno, como los habitantes del territorio Nacional, dentro de un esquema de concurrencia y responsabilidad compartidas, para buscar las debidas soluciones a la problemática de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano en el País.

II.—Que para cumplir con lo previsto en dicho marco jurídico, el H. Congreso Constitucional del Estado, por Decreto No. 33 promulgado con fecha 29 de enero de 1977 y publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de febrero del mismo año, expidió la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo; instrumento legal que determina los principios rectores y los mecanismos necesarios para

la consecución de los fines señalados en el Párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución General de la República.

III.—Que el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos de acuerdo a la citada legislación, debe realizarse en congruencia con los Planes Nacionales, Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano y los Planes de ordenación de las zonas conurbadas.

IV.—Que el 19 de mayo de 1978, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República Lic. José López Portillo, en Plan Nacional de Desarrollo Urbano determina los objetivos, políticas, metas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales el Gobierno Federal, participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos.

V.—Que con el objeto de contar en ésta Entidad con el documento, conforme al cual el Gobierno del Estado y sus habitantes participen eficazmente dentro de su ámbito de competencia en las tareas mencionadas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, a través de la Secretaría de Planeación y con el apoyo técnico y asesoría de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se formuló un Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

VI.—Que el proceso de elaboración y consulta del mencionado Plan, participaron las dependencias de la Administración Pública Federal a través del Comité Promotor del Desarrollo Urbano del Estado, las dependencias afines del Ejecutivo Local por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano y los distintos sectores representativos de la colectividad cuyas ideas y aspiraciones se canalizaron a través de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano así como el H. Congreso del Estado, siendo su participación de vital importancia en todos los casos para la consecución de los objetivos del mismo.

VII.—Que los objetivos, políticas, metas y programas que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano se ha encausado para afrontar estructuralmente la problemática de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano, las que de acuerdo con el diagnóstico que se formula en dicho Plan, se caracteriza en sus principales vertientes por los fenómenos tanto de concentración como de dispersión en las diferentes regiones del Estado; la insuficiencia de la presentación de servicios, en la dotación de infraestructuras de equipamiento urbano, de viviendas; así como por el acelerado crecimiento de varias ciudades sobre áreas cultivables.

La ineficiencia en las actividades productivas y elevados costos sociales; la contaminación y degradación de los cuerpos de agua; la pérdida y empobrecimiento del suelo y la creciente demanda de suelo urbano insatisfecho.

VIII.—Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano contempla desde una perspectiva global los fenómenos señalados y al determinar objetivos, políticas y metas prevé

las prioridades conforme a las cuales deberán conjugar esfuerzos y recursos tanto de las autoridades como de los particulares, para afrontar con la prontitud y eficiencia que el caso requiere, sobre los problemas más frecuentes y urgentes que confronta ésta Entidad Federativa.

IX.—Que los planes y programas que en ésta materia constituyen un proceso permanente encausado a redefinir y fortalecer los instrumentos jurídicos, administrativos y operativos, que sean acordes con nuestra realidad social, dinámica y cambiante que es característica de nuestra época actual; cuyo propósito ha quedado plasmado en las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, que entre otras cosas establece los lineamientos conforme a los que deberá efectuarse la evaluación, revisión y en su caso, la modificación del Plan que nos ocupa a los que concurrían las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con la participación de todos los sectores de la población.

X.—Que a efecto de que las autoridades correspondientes y la población en general, cuenten con una información eficiente y oportuna con la información necesaria para ajustar sus acciones a las previsiones del mencionado plan, se incorporan en forma solidaria y responsable a las tareas que se dirigen al desarrollo armónico e integral del Estado de Hidalgo, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.—Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo conforme al cual el Gobierno de la Entidad participa en la Planeación, ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos en el Estado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en el territorio estatal, deberán ajustarse a los objetivos, políticas, metas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano será obligatorio para los sectores público, social y privado respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Segundo.—Para los efectos a que se refiere el Artículo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano determina:

I.—Los objetivos a los que se refieren las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en congruencia con los demás Planes de Desarrollo Urbano previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo.

II.—Las políticas que orientarán, encausarán y regularán las tareas de programación presupuestación y ejercicio de las inversiones de los sectores estatales y entidades de la administración pública y de las municipales.

III.—Las metas a corto, mediano y largo plazo cuya realización estarán dirigidas las acciones

inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, a través de programas concertados entre la federación y el estado y en su caso, los sectores social y privado.

IV.—Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán abocarse las Autoridades del Estado y las Municipales dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.—Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los Gobiernos Municipales del Estado en la elaboración de los proyectos de Planes de Desarrollo Urbano Municipales, y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, y:

VI.—Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y acciones concertadas entre el Gobierno del Estado con la Federación, otros Estados, y con los sectores social y privado.

Artículo Tercero.—Son objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano los siguientes:

I.—Realizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Estado.

II.—Promover el Desarrollo Urbano integral y equilibrado en los centros de población.

III.—Propiciar condiciones favorables para que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano, y;

IV.—Mejorar y preservar el medio ambiente que conforma los asentamientos humanos.

Artículo Cuarto.—El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, se realizará conforme a las políticas que en su continuación se señalan, así como a las demás políticas o que se deriven del Plan Estatal.

I.—Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se ejecuten en el sistema de Ciudades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Estado se realizarán de acuerdo al Sistema de Ciudades contenido en el Plan Estatal.

II.—La distribución territorial de las actividades económicas de la población en el Estado se regulará orientando conforme al sistema de Ciudades definido en el Plan Estatal.

III.—Las acciones e inversiones públicas que en materia de Desarrollo Urbano se realicen en el Estado, se orientarán preponderantemente a que los centros de servicios rurales concentrados, funcionen adecuadamente.

IV.—La fundación de los centros de población en el Estado se sujetará a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a las normas y políticas

que regulan el establecimiento del Sistema de Ciudades, y de los centros con servicios rurales concentrados en la Entidad.

VI.—Los Programas de Infraestructura equipamiento y servicios urbanos que se realicen en el Estado, deberán efectuarse atendiendo las áreas geográficas y sectores prioritarios establecidos en el Plan Estatal.

VII.—La adopción de medidas y regulaciones que eviten que el crecimiento urbano de los centros de población se haga en áreas y predios con usos agropecuarios o destinados a conservación de los centros de población, conforme a las aptitudes del suelo determinadas en el Plan Estatal.

VIII.—El uso del suelo urbano en los centros de población y la orientación de su crecimiento, se hará de acuerdo a las aptitudes del suelo, definidas en los diversos Planes de Desarrollo Urbano.

IX.—Las medidas que se adopten, y las acciones que se efectúen, se orientarán a lograr una más eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población.

X.—Se declarará reservas territoriales para el crecimiento de los centros de población acordes a las aptitudes del suelo determinadas en el Plan Estatal.

XI.—Se programará y promoverá la aplicación de inversiones públicas y privadas en aquellas áreas que se determinen para el crecimiento inmediato de los centros de población, conforme los Planes de Desarrollo Urbano respectivos.

XII.—Se generará alternativas para que los grupos de bajos ingresos tengan acceso a la adquisición de suelo urbano.

XIII.—Se aplicarán las posibilidades de acceso a la vivienda popular con programas de mayor alcance social, que estimulen la participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada.

XIV.—El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructuración interna de los centros de población de ordenación del territorio.

XV.—Se aprovecharán adecuadamente los recursos naturales y materiales como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano.

XVI.—Deberá establecerse un adecuado sistema de recolección y tratamiento de aguas negras e industriales y de basuras en los centros de población.

XVII.—Se promoverá la reforestación y la recarga de acuíferos como acciones de conservación de los centros de población.

XVIII.—Se desalentará el establecimiento de Asentamientos Humanos en áreas susceptibles de desastre, y se preverá los probables efectos derivados de éste tipo de fenómenos que afecten a la población, y:

XIX.—Se fomentará la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la

ejecución, revisión y evaluación del Plan Estatal, así como de los demás previstos en la Ley de la materia.

Artículo Quinto.—La programación y presupuestación del gasto público del Estado, en materia de Desarrollo Urbano, para alcanzar los objetivos y metas y el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se basará y encausará de acuerdo al sistema de ciudades del Estado, que a continuación se señala:

I.—Centros de Población con servicios estatales: Pachuca.

II.—Centros de Población con servicios de nivel intermedio:

Tula de Allende Tulancingo; Zacualpán; Ixmiquilpan; Tepeapulco y Huejutla de Reyes.

III.—Centros de Población con servicios de nivel medio:

Tepeji del Río; Mixquiahuala Progreso; Atotonilco de Tula; Taxcoapan; Acaxochitlán; Cuautepec; San Bartolo Tutotepec; Molango; Metztlán; Tizayuca; Actopan; Chapantongo; Zimapán; Huichapan; Jacala; Sahagún; Apam; Zempoala; Orizatlán; Tlanchinol y Huautla.

III.—Centros de Población con servicios de nivel básico:

San Buenaventura; Santa María Macua; Presas; Tepetitlán; Jasso; San Marcos; San Miguel Vindhó; Ajacuba; Tetepango; Tlahuelilpan; Metepec; Acatlán; Agua Blanca; Singuilucan; Santiago Tulantepec; Huehuetla; Tenango de Doria; Lolotla; Itzacajotla; Eloxochitlán; Xochicatlán; Tlanguistengo Metzquitlán; Tolcayuca; San Agustín Tlaxiaca; Atotonilco el Grande; Huasqa; Mineral del Chico; Mineral del Monte; Tezontepec; San Salvador; Tepatepec; Santiago de Anaya; El Arenal; Cardonal; Chilcuautin; Alfajayucan; Capula; Tasquillo; Nicolás Flores; Nopala; Llano Largo; Tecozautla; Amealco; Mraavillas; Tlaxcalilla; Jonacapa; Durango; Pisa Flores; Chapulhuacán; La Misión; Tlanalapa; Almoloya; Emiliano Zapata; Atlapexco; Tehuacán; Yahualica; Huauzalingo; Ahuacatitla; Coacuilco; Jaltocán; Calnali; Ahuacatlán; Acatepec y Chalingo.

V.—Centros de Población con servicios rurales concentrados:

Tecomulco; Hueyotipa; San Esteban; San Cristóbal; Fontezuelos; Tlahuilltepa; Cholula; Cerro Colorado; Tixqui; Pacula; El Palmar; San Joaquín; Octupilla; Tepozán; Texcapa; Xochiatipan; Nexpa; Tepehuacán de Guerrero y Papatlátla.

Artículo Sexto.—Las acciones e inversiones públicas que en materia de Desarrollo Urbano a corto plazo se ejecuten en el Estado, se orientará hacia las áreas geográficas y centros de población prioritarios por el Plan Estatal de Desarrollo:

I.—Centro: Pachuca.

II.—Oriente: Tulancingo y Tepeapulco.

III.—Occidente: Tula de Allende e Ixmiquilpan.

IV.—Norte: Huejutla de Reyes.

Artículo Séptimo.—Para alcanzar los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de Planeación del Desarrollo Urbano.

Cada uno de éstos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que el Ejecutivo Estatal dicte, en lo que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación, deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes programas operativos:

I.—Programa de integración Estatal de Servicios Urbanos.

II.—Programa de dotación de servicios rurales concentrados.

III.—Programa de sistema de enlace interurbanos.

IV.—Programa de integración Urbana.

V.—Programa de aprovechamiento, conservación, desarrollo y generación de los recursos naturales que se relacionan con los Asentamientos Humanos.

VI.—Programa de reservas, provisiones, usos y destinos de suelos.

VII.—Programas del Sector de Asentamientos Humanos y;

VIII.—Programas a convenirse con los Municipios.

Artículo Octavo.—La clasificación básica de aptitudes del suelo para diferentes usos, definidas en el Plan Estatal, constituirá el marco técnico de referencia para las declaratorias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y que se deriven de los diversos Planes de Desarrollo Urbano de la Entidad.

Artículo Noveno.—La Secretaría de Planeación auxiliada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno del Estado, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo.

Artículo Décimo.—La Tesorería General del Gobierno del Estado, deberá emitir las medidas procedentes en materia de política crediticia, política pública y política fiscal, a efecto de garantizar las provisiones de financiamiento y establecer la adecuada congruencia con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Asimismo, las aportaciones económicas que el Estado canalice a programas bicarritas o tripartitas con la federación, Estados y Municipios, deberá ser acordada con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo Décimo Primero.—Los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal,

con el de los Estados y Municipios para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de Desarrollo Urbano, deberán ser congruentes con los objetivos, políticas, metas y disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo Décimo Segundo.—Todas las obras que en materia de Desarrollo Urbano se realicen en el Estado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Plan Estatal; sin éste requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarla.

La Secretaría de Planeación por conducto de la Dirección de Obras Públicas del Estado, y las Autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos y vigilarán que en todo momento las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Estatal.

Artículo Décimo Tercero.—Para los efectos del Artículo Décimo Segundo, toda obra que se ejecute en el Estado, deberá contar con la previa autorización de la Direc. de Obras Públicas en la que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo Décimo Cuarto.—Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos, o la prestación de servicios públicos o licencias de construcción o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto por el Plan de Desarrollo Urbano para tales efectos.

Artículo Décimo Quinto.—La Secretaría de Planeación del Estado, formulará los proyectos de actualización del Plan, mismos que serán sometidos a la opinión de las dependencias que integran la Comisión de Desarrollo Urbano y de las demás entidades que el Ejecutivo considere conveniente, a efecto de que formulen las observaciones que sean necesarias, en el plazo que determine la propia Comisión.

Artículo Décimo Sexto.—El Ejecutivo del Estado, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo Décimo Séptimo.—Las Organizaciones respectivas de los diversos grupos sociales, así como las del sector privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano.

Artículo Décimo Octavo.—El Registro Público de la Propiedad, establecerá una sección de Registro de Planes de Desarrollo Urbano que contemplará:

I.—El registro de los diversos Planes de Desarrollo Urbano del Estado.

II.—Inscribir las declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos del suelo, así como las modificaciones que se hagan a los diversos Planes de Desarrollo Urbano del Estado.

III.—Proporcionar a quien lo solicite, la información correspondiente sobre los diversos Planes de Desarrollo Urbano del Estado, y;

IV.—Las demandas que les sean conferidas por otras disposiciones jurídicas sobre la materia.

Artículo Décimo Noveno.—El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación, instrumentará y llevará el Registro de Planes de Desarrollo Urbano a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

TRANSITORIOS:

Primero.—La presente resolución entrará en vigor los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—De acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos será publicada, en forma abreviada, en el Periódico Oficial del Estado y en dos Diarios de mayor circulación en la Entidad, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 6 días del mes de junio de 1979.

Por lo tanto mando se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. JORGE ROJO LUGO, El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR, El Secretario de Planeación Lic. RAFAEL F. LAGO MARTINEZ Testigo de Honor Secretario de Asentamiento Humanos y Obras Públicas Arq. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-1289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

VICTOR CALLEJAS CAMACHO, promueve la formación de Dominio para adquirir por prescripción predio rústico denominado EL LIANO, ubicado a inmediaciones Poblado San Sebastián, Mpio. de Nopala, Hgo. Dicho predio oculto Acción Fiscal. Medidas y colindancias obran Exp. No. 79 979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; mayo 16 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 4 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PERFECTO TREJO CERON, promueve éste Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio urbano ubicado ésta Ciudad Calle Pedro Moreno.

Medidas y colindancias obran Expediente. Auto a fin de diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Personas tengan derechos, los hagan saber.

Actopan, Hgo; agosto 24 de 1978.—El Secretario P.D.D. RAUL SANTIAGO TELLEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 5 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

JULIA GARCIA RAMIREZ, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar la posesión, medio adquirir la propiedad del predio denominado SOLAR, ubicado términos La Laguna, Mpio. Tlahuilepa, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. Publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado.

Molango, Hgo; mayo 19 de 1979.—El Secretario del Juzgado MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados junio 10 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1477

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de CASA SAMPEL DRO SUCESORES, S. A., a una Asamblea General Ordinaria, la cual deberá tener lugar el día 3 de agosto próximo a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Casa No. 23 de la Plaza Juárez, de Actopan, Hgo., bajo la siguiente orden del día:

- I.—Elección del nuevo Consejo de Administración
- II.—Asuntos Generales.

Para tomar parte en la Asamblea, los interesados deberán hacer el depósito de sus acciones en la Secretaría, o en la Notaría No. 2 de Actopan, contra la entrega del certificado correspondiente; acciones que serán devueltas después de la asamblea.

Actopan, Hgo; julio 7 de 1979.—La Presidente GLORIA SAMPEDRO DE CHAVARRIA La Secretaria HORTENSIA SAMPEDRO DE DEL ARENAL.—Rúbricas.

1-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 12 de 1979.—Recibido julio 13 de 1979.

5-1290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ISABEL MUÑOZ MARTINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado en Chacalana Mpio. Cuautémec, Hgo. Medidas y colindancias obran Expediente Número 315/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Tulancingo, se editan Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas crearse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de

Tulancingo, Hgo; mayo 7 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHUHI GUZMAN GARCIA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados junio 10 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.,

EDICTO

JOSE MARIA SUAREZ BARRON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho, posesión y derecho de la propiedad respecto de un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlatemp, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo; medidas y colindancias obran Exp. No. 153/979.

Publíquese 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta de ésta Ciudad, y Parajes Públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducido dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; marzo 19 de 1979.—El Secretario y Actuario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 30 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Sra. Ma. Diamantina Hernández de Flores, Dónde se encuentre:

En Exp. No. 138/979, relativo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Teobardo Flores Cárdenas, C. Juez ordenó, con apoyo en Art. 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hacerle la notificación éste medio, a fin de que comparezca dentro del término que no bajará de 15 días ni excederá de 60, para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace, se declare confesa de los hechos de la misma que deje de contestar. Presente edicto deberá publicarse por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, quedando a su disposición en el Juzgado, las copias simples de traslado de edicto que notifico a usted para efectos legales.

Pachuca, Hgo., abril 16 de 1979.—El Secretario y Actuario del Juzgado, las copias simples de traslado de edicto que notifico a usted para efectos legales.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 13 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN GOMEZ BERNAL, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto de 3 predios rústicos denominados LA CAPILLA, TIERRA NUEVA y LA BARRANCA, ubicados en el Pueblo de San Antonio Zaragoza, Mpio. San Salvador, Hgo; medidas y colindancias obran Exp. 183/979.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 13 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 19 de 1979.—Recibido julio 5 de 1979.

5-1367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

HERON JESUS OLGUIN MORENO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico EL MORO, ubicado San Antonio, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 228/979.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 18 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 19 de 1979.—Recibido julio 5 de 1979.

5-365

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FLAVIANO SANTILLAN CUEVAS, promueve Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, Exp. No. 585/978.

Predio rústico ubicado en la Población de Xochihuacan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo. domicilio conocido s/n cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercita conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca Hgo; agosto 24 de 1978.—El Actuario P.D.D. OVIDIO RICO LEON.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 26 de 1978.—Recibido febrero 9 de 1979.

5-1367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTO GOMEZ GONZALEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam en virtud para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto de un predio rústico montuoso denominado EL HUIZACHE, ubicado en Cañada Chica Aviación Actopan, Hgo; medidas y colindancias obran Expediente 171/79.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 12 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 15 de 1979.—Recibido julio 5 de 1979.

5-1362

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ATANACIO MARTINEZ REYES, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL LEO, ubicado en el Pueblo de San Juan Tepa, del Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran Expediente 184/979.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 13 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 19 de 1979.—Recibido julio 5 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GABRIEL CRUZ JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado TORIBIO, ubicado en Pueblo de Teofani, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. respectivo.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 28 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 4 de 1979.—Recibido julio 6 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TORIBIO LOPEZ AVILEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto de 3 predios rústicos denominados LA NOPALERA, CHINA HUAPA y PEDREGAL, los 2 primeros ubicados en Santa María Amajac, y el último en San Antonio Zaragoza ambos Pueblos del Mpio. de San Salvador, Hgo, superficies, medidas y colindancias obran Exp. 170/79.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 16 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 4 de 1979.—Recibido julio 6 de 1979.

5-1423

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

MANUELA ISLAS DE OVIEDO, promovió en Juzgado 1o. de lo Civil, Interlunaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Exp. No. 268/979.

Predio rústico ubicado en el Poblado de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo haga valer conforme a derecho.

Presente edicto publíquese 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en Tableros Notificadores costumbre ésta Ciudad y ubicación del Inmueble.

Pachuca, Hgo; mayo 4 de 1979.—El Actuario P.D. D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 3 de 1979.—Recibido julio 6 de 1979.

5-1425

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

NOHEMI C. GONZALEZ VDA. DE OVIEDO, promovió en Juzgado 1o. de lo Civil, Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Exp. No. 371/979.

Predio ubicado en el Poblado del Mpio. de la Reforma, Hgo; medidas y linderos obran Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo haga valer conforme a derecho.

Presente edicto publíquese 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros Notificadores costumbre de ésta Ciudad y ubicación del Inmueble.

Pachuca, Hgo; mayo 4 de 1979.—El Actuario P.D. D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 3 de 1979.—Recibido julio 6 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO

GABINO CONTRERAS PALACIOS, promueve en Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto del predio rústico ubicado en la Población de los Cides, Hgo; del Mpio. de Tepeapulco, Hgo; de ésta Comprensión Judicial, C. Juez del conocimiento por auto de 5 de febrero de 1979, ordenó se publique presente edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en Pachuca, Hgo; convocando personas se crean con derechos citado inmueble, a fin de que comparezcan ante éste Juzgado a deducir

los conforme a la Ley. Medidas y colindancias del inmueble, obran en Exp. No. 8/979.

Apan, Hgo; enero de 1979.—El Secretario ED. MUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica. 3-1

Recibido febrero 23 de 1979.

5-1115

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. J. ENCARNACION NAJERA HERNANDEZ, originario y vecino de San Agustín Eloxochitlán Mpio. de Metzquititlán, con domicilio en la Calle de Chalcon 96 Depto. 12 Col. Anáhuac, México, D. F. Zona Postal 17, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Unidad Habitacional de Pémex, en la Ciudad de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo. abril 23 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica. 3-1

5-1269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

JUAN GOMEZ REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva del predio rústico denominado HUEZOTITLA, ubicado en la Ranchería de Zahuastipan, Mpio. de San Agustín Metzquititlán, Hgo; medidas, colindancias y superficie constan en Exp. Convóquese personas derecho oponerse.

Publíquese 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Exp. 7,979 con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

Metzquititlán, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. RAFAEL ROJAS CRAVIOTO.—Rúbrica. 2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos enterados junio 4 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1272

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FAUSTINO LOZA ISLAS. promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 283/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; marzo de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 29 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JAIIME ALARCON CASTRO y ANA MARIA MARQUEZ DE ALARCON, promueven diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tienen respecto del predio rústico ubicado en Santiago Tulantepec, medidas y colindancias obran en el Exp. 350/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se editan en Pachuca y ésta Ciudad respectivamente, como lugares públicos de costumbre. Convócase personas creadas con derecho predio referencia, presentense a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; abril 21 de 1979.—La Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN CALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 23 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

TAURINO JARDINES ROMERO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho posesión y derecho de propiedad sobre un predio ubicado en el No. 115 Callejón de los Tanques de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en Exp. No. 430/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta se edita ésta Ciudad, así como lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse con mejor derecho predio aludido, preséntense deducirlo dentro término de Ley.

Tulancingo, Hgo; mayo 14 de 1979.—El Secretario Actuario J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados mayo 15 de 1979.—Recibido junio 15 de 1979.

5-1232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

CLEMENTA CONTRERAS RANGEL, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico de riego denominado PFÑA, ubicado términos Barrio San Nicolás, éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran Expediente 76/979.

Auto fecha 16 mayo presente, ordena publicar presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Ciudades Pachuca y Tulancingo, Hgo. respectivamente. Personas creanse con mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo; mayo 18 de 1979.—El Secretario Civil P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados mayo 24 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1235

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

NICANOR MANZUR GONZALEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hechos posesión y derecho de propiedad sobre los predios rústicos LA PALMA; EL CAMINO

SANTO; CHALCO; EL RANCHITO y Parte de la fracción B de Totoapa El Grande, ubicados el 1o en el Barrio de Metepec Segundo, 2o, 3o y 4o en el Barrio Chautenco y el 5o en Totoapa El Grande del Municipio de Acatlán, de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 420/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta se edita ésta Ciudad, así como lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predios mencionados, preséntense deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, Hgo; mayo 14 de 1979.—El Secretario Actuario J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados mayo 15 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS PERALTA VERA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar hecho posesión y derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado LA MARIA, ubicado en Singuilucan, Hgo. Mpio. de Tulancingo, Hgo; medidas y colindancias obran Exp. No. 384/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; mayo 12 de 1979.—El Secretario Actuario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados mayo 14 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

Se convocan postores Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Roberto Vélez Galván, en contra de Bonifacio Angeles Laureano, Exp. No. 26/976, sobre predios denominados HUIZACHE Y MAGUEYAL, ubicados Santa María Xigui, Mpio. Alajayucan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 26/976, respectivo. Diligencia remate se verificará el día de agosto próximo 10:00 horas, éste local Juzgado

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio del avalúo que obra en autos. Publíquese por 3 veces en 9 días, edicto en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Administración de Rentas y tableros notificadores costumbre.

Ixmiquilpan, Hgo; mayo 15 de 1979.—Las Testigos de Asistencia PATRICIA MEJIA HERNANDEZ e IRENE JARADA JIMENEZ.—Rúbricas.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 7 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LAURO ORTEGA BORJAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio urbano ubicado en la Calle de la de Abril de Santiago Tulantepec, Hgo, medidas y colindancias obran Exp. No. 314/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se editan Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; mayo 17 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 1o de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1295

JUZGADO AUXILIAR DE LA COLONIA
JARDIN, MPIO. PROGRESO, HGO.

C. Secretario Municipal
Progreso, Hidalgo

EDICTO.

Los habitantes de la Colonia Jardín, realizaron denuncia de tierras ociosas del predio denominado LAS PILETAS, ubicado en la misma Colonia, Mpio de Progreso de Obregón, Hgo.

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que lo promovientes sobre inmueble motivo de ésta denuncia para que lo ejercite conforme a la Ley; dentro del término 20 días consecutivos contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de costumbre a petición de los interesados.

Progreso de Obregón, Hgo; mayo 21 de 1979.

ATENTAMENTE

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 4 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

3-2

Los habitantes de la Colonia denominada Jardín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLÁN, HGO.

EDICTO

JAIME BADILLO BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declárese propietario por prescripción positiva del predio rústico denominado TIJERA DE TEPOTZOTLÁN, ubicado en el Paraje de su mismo nombre de ésta Vega, medidas, colindancias y superficie; constan Exp. Convóquese personas derecho oponerse.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Exp. No. 20/979. Con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

Metztitlán, Hgo; junio 20 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. RAFAEL ROJAS CRAVIOTO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados junio 26 de 1979.—Recibido junio 29 de 1979.

5-1359

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ARMANDO HERNANDEZ GARCIA; AGUSTIN GONZALEZ RODRIGUEZ; ESTHER GARRIDO MARTINEZ; JERONIMO CADENANEZ MARTINEZ; RAYMUNDO BARRANCO MORALES; INOCENCIO RUIZ CANALES; ADAN LOPEZ VILLEGAS; CONSTANCIA TREJO ORTIZ y ALBERTO PEREZ LOPEZ, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tienen respecto de 9 predios rústicos, ubicados en la Colonia Ahuehuetitla Medias Tierras, en tramo de Carretera Tulancingo-Santiago, de Jurisdicción de ésta Ciudad de Tulancingo; medidas y colindancias obran expediente respectivo No. 448/979 los cuales se encuentran ocultos a la Acción Fiscal. Expídase publicación por medio de edictos que se publiquen en Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachu-

ca, Sol de Tulancingo y Parajes Públicos ubicación inmueble. Convócase personas creanse derecho predios referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RREELECCION

Tulancingo, Hgo; junio 19 de 1979.—La Secretaria del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 20 de 1979.—Recibido junio 28 de 1979.

5-1409

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS HERNANDEZ VILLAGRAN, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Agueda Teresa Cerda Seco, Exp. No. 500/977.

Pachuca, Hgo; a 18 de junio de 1979.

Por presentado José Luis Hernández Villagrán, con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 127; 131; 269; 625; 626; 627 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió Agueda Teresa Cerda Seco, así mismo se le declara presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

En lo subsecuente, notifíquese por medio de edicto la que se fije en los tableros de conformidad con lo que dispone el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles, se declara cerrado el debate dentro del presente Juicio, y se fija un término de 10 días fatales para que las partes ofrezcan pruebas dentro del presente Juicio.

Publíquese el presente acuerdo por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Se tienen por ofrecidas como pruebas de su parte la que señala en su escrito de

Agréguese a sus autos los anexos que acompañan para que surtan sus efectos legales.

Guardese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá absolver personalmente la señora Agueda Teresa Cerda Seco, para extraerlo en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva, que actúa con Secretario que da fé

Pachuca, Hgo; julio 2 de 1979.—El Actuario Lic. FRANCISCO J. LICONA DURAN.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados julio 2 de 1979.—Recibido julio 3 de 1979.

5-1271

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AURELIO SOSA ESCAMILLA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 280/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 22 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CANDIDO CASTRO MENDOZA, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto del predio denominado OCOILAN, ubicado en Santa María Asunción, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 310/79.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo como edicción en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase a personas crearse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo Hgo; abril 24 de 1979.—El Secretario y Actuario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTEAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 27 de 1979.—Recibido junio 28 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANA VERA DE CUIEL, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio urbano ubicado en la Av. Luis Ponce Nte. No. 202 de ésta Ciudad, el cual se encuentra Oculto al Fisco, medidas y colindancias obran Exp. No. 452/979.

Expídase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas crearse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tulancingo, Hgo; junio 21 de 1979.—La Secretaria del Juzgado Lic. LINA POCHOTI GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados junio 27 de 1979.—Recibido junio 28 de 1979.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MANUEL TELLEZ MONROY, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio urbano en Francisco Villa s/n. en Santiago Tulantepec, Hgo. cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 344/79, y que perteneció a Tomasa Márquez.

Expídase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas crearse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; mayo 11 de 1979.—El Secretario Lic. LINA POCHOTI GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados junio 27 de 1979.—Recibido junio 28 de 1979.

5-1033

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. SERGIO MONTEERRUBIO CASTILLO, originario y vecino de Atotonilco el Grande, Hgo., con domicilio en la Calle de Venustiano Carranza s/n; ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Materiales para Construcción, para dar servicio en Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; abril 5 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR. Rúbrica.

3-3

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

BERNABE PEREZ ORDOÑEZ, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 282/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 22 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

MARIANA ANGELES DE GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 273/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; marzo de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 11 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EULALIO GONZALEZ ROSALES, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 281/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; marzo de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 11 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, F
E D I C T O

AGUSTINA BAUTISTA PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 253/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 17 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

GREGORIO LOPEZ SIERRA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam Expediente Número 254/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 18 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

LIBORIO ISLAS HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 286/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; marzo de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 16 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

PABLO GARCIA CASTRO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 252/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 28 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

REYNA VARGAS HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 255/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. KOSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 28 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PANFILA CABRERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 266/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo, abril de 1979.—El Actuario P.D.D. LUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 4 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1270

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SARA HERNANDEZ ARMENTA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 291/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. KOSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 6 de 1979.—Recibido junio 13 de 1979.

5-1192

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. AGUSTIN SOTO GALLOSSO, originario y vecino de Jaltepec, Mpio. de Tulancingo, Hgo; con domicilio en la Calle de Cuauhtémoc No. 113 Jaltepec, Hgo; ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio para dar servicio en Jaltepec, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; mayo 11 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352:—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de Edictos.